



Dr. Remigio Poveda Vargas

**AUMENTO DE CAPITAL
FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA
ABIATAR S.A.**

**OTORGADA POR:
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**

**CAPITAL SOCIAL ACTUAL: USD. 800,00
CAPITAL SOCIAL EN AUMENTO: USD. 99.200,00
CAPITAL SOCIAL NUEVO: USD. 100.000,00**



Notaria 17

**DI 4 COPIAS
EPC/JLC**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, hoy día **MIERCOLES (5) DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011)**, ante mi Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO (17) DEL CANTÓN QUITO**; comparece el señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ABIATAR S.A.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña. La persona que comparece a la suscripción de la escritura pública declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer obligaciones en la calidad que comparece; y me solicita elevar a escritura

1

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado, Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **ABIATAR S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado, Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, el señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la Compañía **ABIATAR S.A.**, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se acompaña.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **ABIATAR S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el cinco (5) de Julio del dos mil diez (2010), ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo (30) del Cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha veintiuno (21) de Julio de dos mil diez (2010), con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 800,00)**; y, b) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el diez (10) de Diciembre de dos mil diez (2010), resolvió: a) Aumentar el Capital Social de la Compañía en **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 99.200,00)**, para alcanzar un nuevo capital social de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 100.000,00)**, Fijar el Capital Autorizado de la Compañía en **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 200.000,00)**; y, consecuentemente Reformar el Estatuto Social de la Compañía; y, b) Reformar



Dr. Remigio Poveda Vargas

el Objeto Social y Reformar el Estatuto Social de la empresa.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el diez (10) de Diciembre de dos mil diez (2010), el señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **ABIATAR S.A.** declara: a) Que el capital social de la Compañía, se aumenta en **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 99.200,00)**, que serán pagados en numerario, valor que sumado al capital social actual de la compañía de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00)** da un total de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 170.000,00)** de capital social y en consecuencia el nuevo capital autorizado de la empresa será de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 200.000,00).**- b) Que en atención al Aumento de Capital antes señalado, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social iniciales de la Compañía, quedando de la siguiente manera: "**ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la compañía es de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 200.000,00)**, el capital suscrito es de **CIENT MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 100.000,00)** dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00)** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".- "**ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la cien mil y serán firmadas por el Representante Legal". El capital social de la



Notaria

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Compañía se integra, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: _____,

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL (USD)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (CAPITAL QUE SE AUMENTA EN USD)	TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL (USD)	NUM. DE ACCIONES
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE	400,00	99.200,00	99.600,00	99.600
IVIN EUNICE ARIAS SNTAFE	400,00	600,00	400,00	400
TOTAL	800,00	99.200,00	100.000,00	100.000

Del cuadro anterior se desprende que el cien por ciento (100%) del capital se encuentra suscrito e íntegramente pagado al momento de la suscripción del presente Aumento. Se deja constancia que los accionistas de la empresa son de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Igualmente en virtud de lo resuelto en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía de fecha el diez (10) de Diciembre de dos mil diez (2010), se resolvió Reformar el Objeto Social de la compañía **ABIATAR S.A.** y consecuentemente Reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el mismo que queda de la siguiente manera.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse:

a) La Prestación de Servicios de Telemarketing, Marketing y Publicidad en forma directa e indirecta, por intermedio de Centros de recepción y emisión de llamadas de y hacia clientes; b) Implantación, Gestión y Proyectos de Desarrollo de Centros telefónicos de contacto de y para clientes (Contact Center), Centros telefónicos de atención al cliente (Call Center) y Centros



Dr. Remigio Poveda Vargas

telefónicos de atención al cliente a través del Internet (Web Call Center); c) Desarrollo de servicios de Televenta y gestión comercial y/o fuerza de ventas a nombre de terceros; d) Importación, exportación, distribución y compra venta directa al por mayor o al detal de toda clase de equipos de radiocomunicaciones, instrumentos, artefactos y componentes eléctricos y electrónicos, equipos de computación, equipos y aparatos de procesamiento de datos, equipos de telecomunicaciones; e) Desarrollo y aplicación de software, productos de telefonía móvil, aparatos, y en general bienes y toda clase de producto necesarios para la realización de su objeto social y áreas afines al negocio de la empresa; f) El diseño e instalación de redes de telecomunicaciones y computación; g) Importación, comercialización y distribución de aparatos de comunicación, sonido, video y sus accesorios, pudiendo extenderse a un asesoramiento técnico a la aplicación de su objeto;



Notaría

7) Prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursa correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico, de difusión de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales en particular; i) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para uso privado público nacionales o internacionales; j) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para uso privado público nacionales o internacionales; k) La asesoría, entrenamiento, desarrollo de paquetes computacionales y todo lo relacionado con la informática; l) La prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones permitidos por la Ley, ofreciendo un soporte en éstas áreas tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas; m) Comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; n) Podrá efectuar auditorías de sistemas de seguridad y computacionales, capacitación administrativa; o)

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Podrá importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware; desarrollar e instalar medios de pago electrónicos y virtuales para el cabal cumplimiento de su objeto; **p)** Prestación e intermediación de servicios de corretaje de bienes raíces e inmuebles, servicios y representación en la compra y venta de inmuebles. Además podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de viviendas, residencias y condominios; **q)** Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social; **r)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **s)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **t)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; **u)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **v)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **w)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o



Dr. Remigio Poveda Vargas

bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; x) Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.”- **QUINTA:**

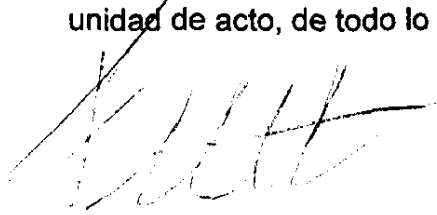
DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la Compañía **ABIATAR S.A.**, declara bajo juramento que los datos e información que se consignan en el presente Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma de los Estatutos Sociales y sobre los que resolvió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha diez (10) de Diciembre de dos mil diez (2010), son verdaderos; de todo lo cual tiene plena constancia, al igual que fue autorizado para llevar adelante el trámite de Aumento de Capital, Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Así también, el Gerente General declara bajo juramento que la Compañía a la que representa no tiene ninguna obligación pendiente ni es contratista de obra pública en ninguna institución u organismo del Estado y de manera especial con las obligaciones patronales de la Compañía tiene con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS según se desprende del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS a la fecha de la presente escritura.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: **UNO:** Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, realizada, el diez (10)



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

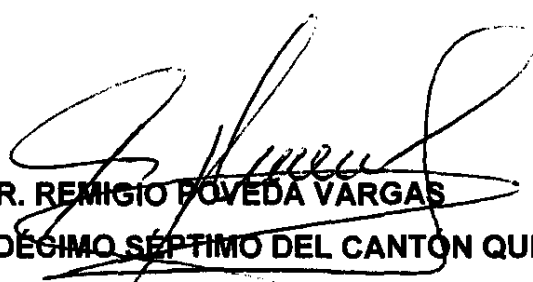
de Diciembre de dos mil diez (2010).- **DOS:** Copia del nombramiento del Gerente General de la Compañía **ABIATAR S.A.**- **TRES:** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.- Usted, Señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que se encuentra firmada por el Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta (12470) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.**-



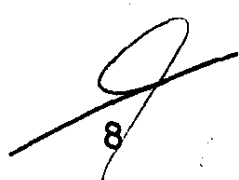
p) ABIATAR S.A.

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE
GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL

C.C. 1713730507



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



8

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA ABIATAR S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010), siendo las 10h00 horas, en las instalaciones de la empresa, ubicada en calle General Córdova No. 1021 y 9 de Octubre, en el piso doce (12), oficina dos (2) del Edificio San Francisco 300, se reúnen los siguientes accionistas:

- **FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE**, por sus propios y personales derechos, en representación de cuatrocientas (400,00) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una, en su calidad de Gerente General y por tal Representante Legal; e,
- **IVIN EUNICE ARIAS SANTAFÉ**, por sus propios y personales derechos en representación de cuatrocientas (400,00) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una, en su calidad de Presidente.

Preside la sesión, la señorita Ivin Eunice Arias Santafé y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General, señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide.

El Presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los Accionistas, deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías, declarándose constituida e instalada la sesión.

A continuación, el Presidente informa que el motivo de la presente Junta General de Accionistas, es el siguiente:

UNO.- Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social; y,

DOS.- Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social.

El orden del día es aprobado por unanimidad por todos los presentes, e inmediatamente se procede a tratarlo:

UNO.- Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social.- Toma la palabra el Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, quien pone a consideración de los Accionistas, la necesidad de Aumentar el Capital Social, en un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 99.200,00), Fijar el nuevo capital Autorizado a DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100, y, consecuentemente Reformar el Estatuto Social de la empresa.

Consecuentemente, propone que dicho aumento sea realizado en numerario, en la cantidad antes indicada. El Gerente General, considera oportuno señalar que de ser necesario los accionistas renuncien a su derecho preferente que respecto del Aumento de Capital tiene cada uno, a prorrata de sus acciones, para que el accionista que desee realizar un aporte adicional pueda hacerlo y de esta forma, aumentar en mayor medida el porcentaje de su participación en el capital social de la Compañía.

En tal virtud y luego de breves deliberaciones en forma expresa la señorita Ivin Eunice Arias Santafé, renuncia a su derecho preferente para participar en el Aumento de Capital antes referido y se acoge a su derecho de no ser obligada a incrementar sus acciones dentro del presente Aumento de Capital, que por otra parte el otro accionista, el señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, encuentra oportuno realizar el aumento en mención.

Después de varias deliberaciones, todos los accionistas en unidad de acto, resuelven aprobar el Aumento de Capital, Fijar el nuevo capital Autorizado en los montos y en la forma antes expresada y consecuentemente Reformar el Estatuto Social de la Compañía.

En tal sentido éstos manifiestan, que el valor a ser aumentado esto es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 99.200,00)**, que sumado al capital social actual de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 800,00)** da un total de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 100.000,00)** de nuevo capital social; y, en consecuencia el nuevo capital autorizado de la empresa será de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (200.000,00)**. Concomitantemente a ello, resuelven unánimemente reformar los **ARTÍCULOS QUINTO y SEXTO** del Estatuto Social de la Compañía, que quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (USD 200.000,00)**, el capital suscrito es de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 100.000,00)** dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias y nominativas, por un valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00)** cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas".

"ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno a la cien mil y serán firmadas por el Representante Legal"

El capital social de la Compañía se integra de conformidad con el siguiente cuadro de Integración de capital: _____

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL (USD)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (CAPITAL QUE SE AUMENTA EN USD)	TOTAL NUEVO CAPITAL SOCIAL (USD)	NÚMERO DE ACCIONES
FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE	400,00	99.200,00	99.600,00	99.600
IVIN EUNICE ARIAS SANTAFE	400,00	000,00	400,00	400
TOTAL	800,00	99.200,00	100.000,00	100.000

Del cuadro anterior se desprende que el cien por ciento (100%) del capital se encuentra suscrito e íntegramente pagado al momento de la suscripción del presente aumento.

DOS.- Reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social.-Al tratar el segundo punto del orden del día, interviene el Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía, señor Francisco Javier Aguirre Zaldumbide, quien expone a los accionistas presentes la conveniencia de Reformar el Objeto Social original con el que fue constituida la compañía, por lo que los accionistas una vez que aprueban por unanimidad la moción presentada, resuelven reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social de la compañía que quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: **a)** La Prestación de Servicios de Telemarketing, Marketing y Publicidad en forma directa e indirecta, por intermedio de Centros de recepción y emisión de llamadas de y hacia clientes; **b)** Implantación, Gestión y Proyectos de Desarrollo de Centros telefónicos de contacto de y para clientes (Contact Center), Centros telefónicos de atención al cliente (Call Center) y Centros telefónicos de atención al cliente a través del Internet (Web Call Center); **c)** Desarrollo de servicios de Televenta y gestión comercial y/o fuerza de ventas a nombre de terceros; **d)** Importación, exportación, distribución y compra venta directa al por mayor o al detal de toda clase de equipos de radiocomunicaciones, instrumentos, artefactos y componentes eléctricos y electrónicos, equipos de computación, equipos y aparatos de procesamiento de datos, equipos de telecomunicaciones; **e)** Desarrollo y aplicación de software, productos de telefonía móvil, aparatos, y en general bienes y toda clase de producto necesarios para la realización de su objeto social y áreas afines al negocio de la empresa; **f)** El diseño e instalación de redes de telecomunicaciones y computación; **g)** Importación, comercialización y distribución de aparatos de comunicación, sonido, video y sus accesorios, pudiendo extenderse a un asesoramiento técnico a la aplicación de su objeto; **h)** Prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursa

correspondencia pública con utilización del espectro radioeléctrico, de difusión de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales en particular; **i)** Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para uso privado público nacionales o internacionales; **j)** Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para uso privado público nacionales o internacionales; **k)** La asesoría, entrenamiento, desarrollo de paquetes computacionales y todo lo relacionado con la informática; **l)** La prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones permitidos por la Ley, ofreciendo un soporte en éstas áreas tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas; **m)** Comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; **n)** Podrá efectuar auditorias de sistemas de seguridad y computacionales, capacitación administrativa; **o)** Podrá importar, exportar, vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima, bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias, sistemas, software, hardware; desarrollar e instalar medios de pago electrónicos y virtuales para el cabal cumplimiento de su objeto; **p)** Prestación e intermediación de servicios de corretaje de bienes raíces e inmuebles, servicios y representación en la compra y venta de inmuebles. Además podrá dedicarse a la construcción de todo tipo de viviendas, residencias y condominios; **q)** Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social; **r)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **s)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **t)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; **u)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **v)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **w)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; **x)** Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. En

general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes. "

La reforma del objeto social antes discutida es aprobada por unanimidad por los accionistas.

La Junta General de Accionistas, autoriza al Gerente General, a fin de que lleve a acabo todas las gestiones y suscriba todos los documentos necesarios para efectuarse el presente Aumento de Capital y Reforma del Objeto Social contenido en el Estatuto Social de la Compañía, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

El Presidente de la Junta General de Accionistas, manifiesta que no habiendo otro punto que tratar, se concede un receso de treinta (30) minutos para la redacción del Acta.

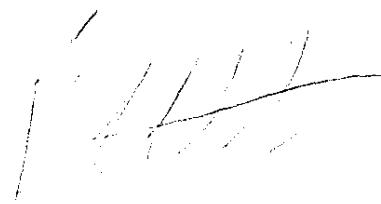
Una vez redactada, leída que les fuera a los asistentes, es aprobada por todos los accionistas sin hacer observaciones.

Siendo las 13h35 y sin tener otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

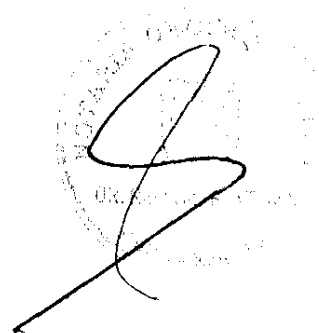
Para constancia de lo acordado, firman los accionistas en unidad de acto.



SRTA. IVIN EUNICE ARIAS S.
PRESIDENTE JUNTA
ACCIONISTA



SR. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
SECRETARIO JUNTA
ACCIONISTA



Guayaquil, Noviembre 5 del 2010

Señor

FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE

Ciudad.-

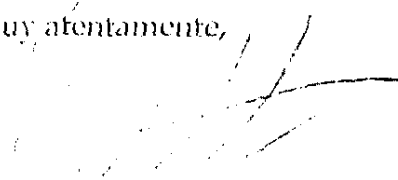
De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ABIATAR S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **CINCO AÑOS** con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, el 5 de Julio del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 22 de Julio del 2010.

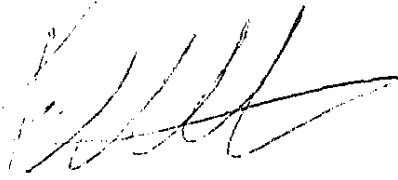
Muy atentamente,



FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ABIATAR S.A.**, para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, Noviembre 5 del 2010

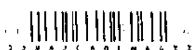


FRANCISCO JAVIER AGUIRRE ZALDUMBIDE
GERENTE GENERAL
C. C. # 1713730867

NUMERO DE REPERTORIO: 56.016
FECHA DE REPERTORIO: 09/Nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Noviembre del dos mil diez, queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
ABIATAR S.A., a favor de **FRANCISCO JAVIER AGUIRRE**
ZALDUMBIDE, a foja **119.991**, Registro Mercantil número **21.445**.

ORDEN: 56016



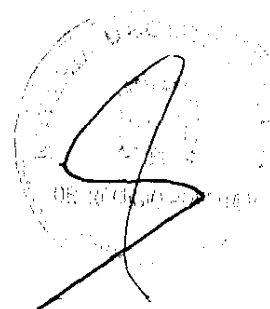
**REGISTRO
MERCANTIL**

REVISADO POR

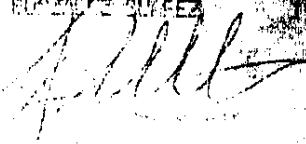
CC



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 171373056-7
 AGUIRRE ZALDUMBIDE FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 1982
 0682 06460 M
 QUITO
 ROMANIZ SUFEEZ 1982



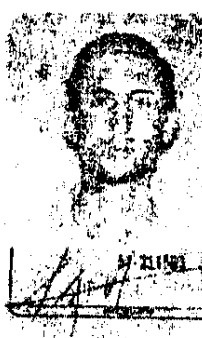

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 FRANCISCO JAVIER AGUIRRE
 MARIA DEL R ZALDUMBIDE
 QUITO
 E4703/2022
 REN 2522530



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

127-0001
 NUMERO
 AGUIRRE ZALDUMBIDE FRANCISCO
 JAVIER
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

1713730867
 Cedula
 QUITO
 CANTON
 ZONA

1713730867
 Cedula



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DATOS DE LA EMPRESA

07/01/2011

Señor: BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON
Representante Legal de la Empresa ABIATAR S.A.
Ruc 0992677651001

Dirección GENERAL CORDOVA 1021 AV. 9 DE OCTUBRE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL EMPLEADOR ABIATAR S.A. MANTIENE CON EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

SUCURSAL	NUMERO EMPLEADOS	ESTADO	PLANILLAS DE FONDOS DE RESERVA	PLANILLAS DE APORTES Y AJUSTES	PLANILLAS DE PRESTAMOS	PERIODOS ADEUDADOS
0001	0	Sin deuda	0	0	0	0
0002	5	Sin deuda	0	0	0	0

SUCURSAL	RAZON SOCIAL	CEDULA	REPRESENTANTE LEGAL	PROVINCIA
0001	ABIATAR S.A.	0908087570	BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	GUAYAS
0002	TARGETGROUP	1713730867	AGUIRRE ZALDUMBIDE FRANCISCO JAVIER	PICHINCHA

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara, que en el supuesto que existiesen obligaciones pendientes no detectadas a esta fecha, no implica condonación o renuncia, en cuyo caso el instituto se reserva el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

El presente certificado tiene validez hasta el 2011-01-31

Por tanto la empresa NO registra mora patronal con el IESS

Firma del Funcionario
1705722724

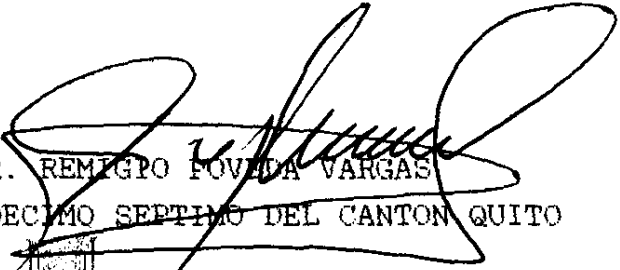
MELO ANANGONO BLANCA

Dr. Angel V. Rocha Romero
SECRETARIO GENERAL DEL IESS

Firma del Secretario General del IESS

Se otorgó ante mí, la presente escritura de
AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑIA ABIATAR S.A., en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y
sello en la ciudad de Quito hoy día dieciocho de enero del
dos mil once.-



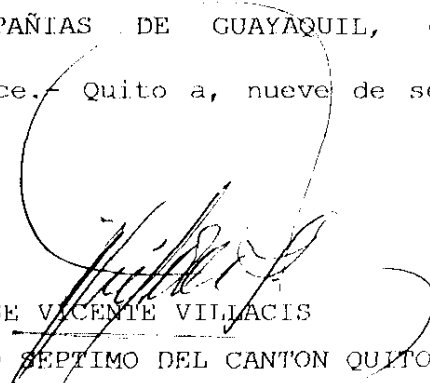

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

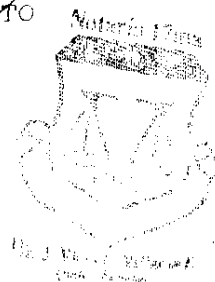
RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ABIATAR S.A., otorgada en esta Notaria, el cinco de enero del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0004966, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el seis de septiembre del dos mil once.- Quito a, nueve de septiembre del dos mil once.


DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

(Suplente)



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.408

FECHA DE REPERTORIO:30/sep/2011

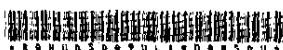
HORA DE REPERTORIO:13:25

Nº 055424

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0004966, dictada el 6 de septiembre del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía ABIATAR S.A., de fojas 97.399 a 97.421, Registro Mercantil número 19.059. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 60408



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$500,00

REVISADO POR:

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABIATAR S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tome nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0004966** dictada el **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y REFORMA DEL ESTATUTO**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

 **Piero Gaston Aycart Vincenzini**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL 